



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES POR LA QUE SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO Y CLASIFICACIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”.

El Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) fue creado por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, como una entidad pública empresarial, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad pública y privada. Adscribiéndose dicha entidad a la Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, de la que es medio propio y servicio técnico; y, tiene como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional (art. 46.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre).

Dentro del marco de dichas competencias, siendo el ICA titular de la marca “*FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA*”, marca registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, y concedida el 15 de noviembre de 2021, con el número: 4.111.707, y habiendo recuperado la licencia de uso de la misma por resolución del Director General del ente, de 2 de mayo de 2024 (previamente cedida al Instituto de Turismo de la Región de Murcia); el ICA aprobó las “Directrices Reguladoras del Régimen Legal y Procedimiento para la Autorización de Uso, Renovación y Clasificación de la Marca “Festivales Región de Murcia”, publicadas en el BORM núm. 164, de 18 de julio de 2025 (modificación publicada en BORM núm. 177, de 2 de agosto, de 2025); y todo ello con el fin de promover la imagen de la Región de Murcia como promotora de festivales de música en vivo potenciando, entre otras cosas, el consumo cultural de este tipo de eventos en la región, al mismo tiempo que impulsar el turismo y la actividad socioeconómica en su conjunto; habiéndose convertido la promoción de esta marca en parte de la estrategia de posicionamiento de nuestra Región como destino de festivales de música en vivo y configurándose la marca como un recurso cultural y turístico que contribuye a incrementar la corriente de visitantes que acuden a nuestra tierra motivados por la calidad del producto.

Al albor de dichas directrices, y especialmente a lo dispuesto en la disposición transitoria de las mismas, distintos promotores privados de festivales de música en vivo que se celebran en nuestra Región han presentado ante el ICA solicitud de autorización/renovación y clasificación en la marca “Festivales de la Región de Murcia”, a fin de obtener los derechos recogidos en la directriz décima.

Una vez instruido el expediente, y emitida propuesta de autorización por parte de la comisión técnica creada al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas, y en virtud de las competencias que tengo otorgadas por el art. 51 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre,





RESUELVO

PRIMERO: APROBAR la autorización de uso y por ende otorgar licencia de la marca mixta de productos o servicios con la denominación “**FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA**” a los promotores relacionados en el Anexo 1, procediendo asimismo a su clasificación conforme establece la directriz cuarta.

El uso o licencia que se autoriza, lo es con carácter ilimitado geográficamente, y no exclusivo.

Dicha autorización implica la asunción íntegra por los beneficiarios de los derechos y obligaciones contenidos en las directrices que regulan el presente procedimiento, publicadas en el BORM núm. 164, de 18 de julio de 2025 (modificación publicada en BORM núm. 177, de 2 de agosto, de 2025).

SEGUNDO: La autorización de uso, o licencia, se otorga por un **plazo inicial de dos años**, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web del ICA, siendo susceptible de prórroga, por el mismo período de dos años, previa solicitud del interesado, y evacuado el trámite de comprobación de los términos de concesión original.

TERCERO: La autorización del uso de la marca, o licencia, podrá ser revisada en los términos de la directriz decimosegunda; pudiendo asimismo mediar renuncia por parte del beneficiario, tal y como recoge la directriz decimotercera.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la directriz novena, publicar la presente resolución en la página web del ICA, teniendo dicha publicación efectos de notificación para los interesados.

QUINTO: Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia del ICA, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con lo señalado en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia. Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián





ANEXO 1

SOLICITANTE	CIF	FESTIVAL	CLASIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
RAW MUSIC CITY S.L.	B10988590	CARTAGENA SUENA	FESTIVAL FORMATO MEDIO	Cumplimiento directriz quinta, y cuarta, punto dos
CRASH MUSIC S.L.	B04894820	B-SIDE	FESTIVAL FORMATO MEDIO	Cumplimiento directriz quinta, y cuarta, punto dos
PRODUCCIONES CULTURALES Y MUSICALES AIE	V04916680	NOCHES DEL CAMINO	FESTIVAL FORMATO PEQUEÑO	Cumplimiento directriz quinta, y cuarta, punto tres

